

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 08001405300420180066201
DEMANDANTE: GUSTAVO TELLEZ HERRERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y BANCO POPULAR

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2023 este despacho resolvió ordenar al apoderado de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. aclarar la solicitud de si lo pretendido es la pérdida de competencia, pero, no se ha pronunciado al respecto.

Barranquilla, 5 de julio de 2023.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, se ordenará requerir al apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a fin de que se sirva aclarar al despacho si lo pretendido por esa entidad es la pérdida de competencia del despacho para conocer de este asunto ó se dicte sentencia, concediéndole el término judicial de diez (10) días para ello acorde a lo dispuesto en el artículo 117 inciso final del C. G del P..

Por lo anterior,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al apoderado de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., ACLARAR su solicitud presentada en memorial de fecha 18 de mayo de 2023, especificando con CLARIDAD y PRECISION, si alega o reclama la pérdida de competencia de este juzgado para seguir conociendo de este asunto, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a92e5199dc5fd49336adaf329e5457805dcf402a4ad1d2d71c6436dddee261e**

Documento generado en 06/07/2023 10:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>